


|   |   |                 |
|---|---|-----------------|
|  | <b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b><br><b>Sistema de Gestión Integrado</b> | <b>R-SGI-28</b> |
| Versión: 08e  | Fecha de Elaboración de Formato: 01-01-2021                                       | Página 1 de 7   |

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE**  
**"ANFIBIO LTDA" Y " CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZALEZ VIDELA DE LA SERENA "**

En La Serena, a **27 de Mayo** de 2022, comparecen: TRANSPORTES ANFIBIO LTDA RUT: 76.074.214-7, de nombre comercial ANFIBIO®, representado por Rodrigo Alejandro Méndez Valdés, RUN: \_\_\_\_\_ de profesión Químico Farmacéutico, ambos domiciliados en Calle Avenida Panorámica 4391, La Serena, en adelante también denominado "el Prestador" o "Anfibio", por una parte; y por la otra parte: **Corporación Municipal Gabriel González Videla**, de Giro **Actividades De Otras Asociaciones N.C.P.**, RUT N.º **70.892.100-9**, representada por **Ernesto Leonardo Velasco Rodríguez**, RUN: \_\_\_\_\_ de profesión **Profesor del Estado**, ambos domiciliados **Ánima de Diego N° 550**, comuna de **La Serena**, en adelante también denominado "el Usuario", se ha convenido el siguiente contrato de retiro, transporte y tratamiento de Residuos de Establecimientos de Atención de Salud, también denominados REAS.

**CONSIDERANDO QUE:** El Usuario, mediante correo electrónico del día 27 de mayo de 2022, solicita actualizar información relativa a Representante legal, Nombres y contactos respectivos de responsables de REAS de cada establecimiento de atención de salud que conforman parte de la Corporación Municipal Gabriel González Videla.

**PRIMERO:** El **Prestador** se dedica a realizar el retiro, transporte, tratamiento y disposición final de residuos listados en el Título II, Artículo N°3 del Decreto N°6 de 2009 Reglamento Sobre el Manejo de Residuos en Establecimientos de Salud, también denominados REAS, clasificados en Categoría 1 Residuos Peligrosos y Categoría 3 Residuos Especiales, estos últimos segregados en Cultivos y muestras almacenadas, Residuos patológicos, Sangre y productos derivados, Cortopunzantes y Residuos de animales.

**SEGUNDO:** El **Prestador** declara que cuenta con Autorizaciones emitidas por el Ministerio de Salud, reconocidas a nivel nacional y que permiten según la normativa vigente, realizar las actividades que se mencionan por cuenta propia o a través de convenios con terceros autorizados, por tanto, declara contar con los recursos técnicos necesarios para efectuar dicha labor.

**TERCERO:** Por el presente instrumento, el **Prestador** se compromete el retiro, transporte y tratamiento de residuos de los residuos señalados, provenientes de las actividades relativas al giro del **Usuario**, en conformidad de lo dispuesto por la normativa vigente. Además, el **Usuario** se compromete a no utilizar otro prestador de servicio equivalente a este.

**CUARTO:** El **Usuario** será quien deberá efectuar el control que resulte pertinente para ajustar las actividades propias de su giro a las normas reglamentarias vigentes vinculadas al manejo de residuos. Por tanto, el **Usuario** declara conocer a cabalidad el Decreto N°148/2003, el Decreto N°6/2009 y el Decreto N°594 del Ministerio de Salud, el Decreto N°298/1994 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; y el Decreto N° 1 del Ministerio del Medio Ambiente y la Norma Chilena 2190/03.

**QUINTO:** Cada vez que el **Usuario** necesite contenedores para disposición final de residuos, el **Prestador** los proporcionará toda vez que acuerden el ajuste de las unidades requeridas según el historial de residuos gestionados,



|                |   |                 |
|----------------|---|-----------------|
| <b>Anfibio</b> | <b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS<br/>Sistema de Gestión Integrado</b> | <b>R-SGI-28</b> |
| Versión: 08e   | Fecha de Elaboración de Formato: 01-01-2021                                 | Página 2 de 7   |

en cuyo caso, serán valorizadas y entregadas al momento del próximo retiro o despachadas dentro de 24 horas con cargo al **Usuario**.


**SEXTO:** Los residuos, materia del servicio contratado, serán retirados en cajas y/o bolsas validadas por el **Prestador** desde el área de almacenamiento de residuos definida por la Autoridad Sanitaria; de no contar con esta, los residuos deberán ser entregados por el **Usuario** al **Prestador**. En ambos casos el **Usuario** deberá registrar el nombre del generador, fecha de uso de la caja o bolsa y demás datos de individualización requerida por cualquiera de las partes. En ningún caso los residuos serán retirados desde puntos de generación tales como box y/o toma de muestra, en especial cuando estas zonas mantengan presencia de Clientes o Pacientes. El llenado y cierre de los contenedores y bolsas, preparación de bultos, envasado y/o paletizado será de cuenta y cargo exclusivo del **Usuario**. Se excluye expresamente de los servicios contratados cualquier otro material, desperdicio, residuo o basura, en especial los provenientes del servicio de alimentación, así como residuos de vidrios, papeles, metales, escombros y plásticos en general.

**SÉPTIMO:** El **Usuario** deberá presentar su requerimiento de atención al correo [retiros@reas.cl](mailto:retiros@reas.cl) y las partes fijarán de común acuerdo la fecha en que deba cumplirse el retiro de residuos, considerando para estos efectos solamente días hábiles de lunes a viernes en horario de oficina; en casos excepcionales se considerarán días sábados con recargo de tarifa por definir al momento de la solicitud. El **Usuario** está obligado a traspasar la información al personal que se encontrará en el domicilio, por lo que deberá asegurar la disponibilidad de los residuos para ser retirados, entregándolos en un plazo máximo de 10 minutos contados desde la llegada del **Prestador**; si los residuos no son entregados el servicio se facturará como visita realizada. Cuando el **Prestador** realice el retiro, dejará registro con el detalle de los residuos retirados, la cual debe ser firmada por el **Usuario** y el **Prestador**. Para el caso de Residuos Peligrosos el Usuario deberá declarar la carga entregada a través de los portales de Gobierno destinados para tales fines. El servicio de retiro de residuos se contempla solo para los domicilios descritos en la siguiente tabla y será obligatorio para el Usuario comunicar al Prestador todo cambio que realice sobre razón social, domicilio, personas responsables, números de teléfono y correos electrónicos:

| ID | Dirección  | Responsable          | Teléfono       | Correo Electrónico                 |
|----|--|----------------------|----------------|------------------------------------|
| 32 | Cesfam Cardenal Raúl Silva H.<br>Av. La Paz 2470, Cía Alta                         | Rodrigo Soto         | +569 9432 0402 | cesfamrsh@corporacionlaserena.cl   |
| 32 | Cesfam Las Compañías<br>Esmeralda s/n, Las Compañías                               | Carolina Puga        | +569 6170 9956 | cesfamcias@corporacionlaserena.cl  |
| 32 | Cesfam Juan Pablo II<br>Isidoro Campaña esquina<br>Circunvalación Álvarez Zorrilla | Carolina Pérez Palma | +569 9964 0000 | cesfamjp2@corporacionlaserena.cl   |
| 32 | Cesfam Pedro Aguirre Cerda<br>Emilio Bello 918, La Antena                          | Pamela Pinto         | +569 7780 3820 | cespac@corporacionlaserena.cl      |
| 32 | Cesfam Cardenal Caro<br>Av. Cuatro Esquinas s/n                                    | Catalina Castillo    | +569 9172 7800 | cesfamccaro@corporacionlaserena.cl |

ID 032 - Contrato de Servicios no válido sin firma ni timbre de Anfibio Ltda., o firma electrónica avanzada.



|   |   |                             |
|---|---|-----------------------------|
|  | <b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS<br/>Sistema de Gestión Integrado</b> | <b>R-SGI-28</b>             |
| Versión: 08e  | Fecha de Elaboración de Formato: 01-01-2021                                 | Página <b>3</b> de <b>7</b> |


|     |  |                      |                                     |                                      |
|-----|--|----------------------|-------------------------------------|--------------------------------------|
| 32  | Cesfam Dr. Emilio Shaffhauser<br>Colón 227             | Claudia Gallardo     | +569 3870 9815                      | cescentro@corporacionlaserena.cl     |
| 32  | Equipo de Médico Rural<br>Infante 547                  | Juan Iglesias        | +569 5418 9576                      | equiporural@corporacionlaserena.cl   |
| 32  | Clínica Dental Escolar<br>Av. Francisco de Aguirre s/n | Lucia Ruiz           | +569 8902 3665                      | modulodental@corporacionlaserena.cl  |
| 32  | Cecof Arcos de Pinamar<br>Salvador Reyes s/n           | Macarena Rojas       | +569 8756 3704                      | cecosfpinamar@corporacionlaserena.cl |
| 32  | Posta Rural Las Rojas<br>Sector Las Rojas              | Juan Iglesias        | +569 5418 9576<br><br>(51) 254 4644 | equiporural@corporacionlaserena.cl   |
| 32  | Posta Rural Algarrobito<br>Sector Algarrobito          |                      |                                     |                                      |
| 32  | Posta Rural El Romero<br>Sector el Romero              |                      |                                     |                                      |
| 32  | Posta Rural Lambert<br>Sector Lambert                  |                      |                                     |                                      |
| 32  | SAR Silva Henríquez<br>Av. La Paz 2470, Cía Alta       | Deibit Maranbio      | +569 7578 4928                      | sar.rsh@corporacionlaserena.cl       |
| 32  | SAR Dr. Emilio Shaffhauser (Interior)<br>Colón 227     | Claudia Gallardo     | +569 3870 9815                      | cescentro@corporacionlaserena.cl     |
| --- | Corporación GGV<br>Ánima de Diego 550, La Serena       | Rubén Bravo Zamorano | +569 5739 1104                      | ruben.bravo@corporacionlaserena.cl   |

En caso de no existir las condiciones para efectuar el retiro de residuos, ya sea por ausencia de funcionarios del **Usuario** u otra situación que dé como resultado la no entrega de residuos, se considerará la visita como efectuada y servicio prestado.

**OCTAVO:** Según lo dispuesto en el Decreto 6 de 2009 del Ministerio de Salud, los Residuos Especiales no podrán ser almacenados por periodos superiores a 72 horas, a menos que se almacenen refrigerados a temperaturas inferiores a 4°C, caso en el que se podrán mantener almacenados hasta por una semana; por otro lado, según lo dispuesto en el Decreto 148 de 2003 del Ministerio de Salud, los Residuos Peligrosos no podrán ser almacenados por periodos superiores a 6 meses. Sin perjuicio de lo anterior, el **Usuario** podrá solicitar de forma expresa una frecuencia de retiros distinta, en cuyo caso el **Prestador** se desliga de toda responsabilidad. Respecto de lo señalado, la frecuencia definida en este contrato por el **Usuario** es **Semanal y por solicitud**.

**NOVENO:** El precio por los servicios se pagará por mes vencido, previa presentación conforme de la respectiva factura en el domicilio o en el e-mail indicado por el **Usuario**, quien se obliga a pagar, dentro del plazo de 15 días contados desde la fecha de recepción de la factura. Los medios de pago aceptados por el **Prestador** son transferencia



|   |   |                 |
|---|---|-----------------|
|  | <b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS<br/>Sistema de Gestión Integrado</b> | <b>R-SGI-28</b> |
| Versión: 08e  | Fecha de Elaboración de Formato: 01-01-2021                                 | Página 4 de 7   |

electrónica, depósito en efectivo y depósito de cheque nominativo y cruzado a la cuenta corriente número **63544566** del Banco Santander; y a través del servicio webpay ([www.webpay.cl](http://www.webpay.cl)) con tarjetas de débito o crédito. Todo aviso de pago deberá ser enviado al e-mail [facturacion@reas.cl](mailto:facturacion@reas.cl). Las cuentas no pagadas dentro del plazo serán recargadas con los intereses legales vigentes a la fecha más gastos de cobranza.

**DÉCIMO:** El **Usuario** autoriza al **Prestador**, para que, en caso de simple retardo, mora o incumplimiento de las obligaciones comerciales, contraídas en el presente documento, los datos y antecedentes del incumplimiento puedan ser ingresados, procesados, tratados y comunicados en línea o cualquier otra forma a terceros sin restricciones y/o en un sistema de información Comercial, ajustándose de este modo a la Ley 19.628 y su modificación contenida en la ley 19.812. Cumplido 3 meses de mora se suspenderá el servicio y en caso de no regularizar en el cuarto mes, se dará término al presente contrato dando aviso a la autoridad competente.

**DÉCIMO PRIMERO:** Las tarifas definidas para la Gestión de Residuos se presentan en el Anexo 2.


**DECIMO SEGUNDO:** El límite de llenado de todos los contenedores en unidad de volumen equivale a  $\frac{3}{4}$  de su capacidad. Contenedores abiertos, deteriorados, mal segregados, con exceso de peso o volumen, contaminados en su exterior, sin rotular o rotulado en lugares que no definidos para ello, son considerados una Condición de Riesgo (CR). El **Prestador** está facultado para decidir si es factible realizar un retiro en Condición de Riesgo. En caso negativo el servicio se facturará como visita realizada. En caso positivo, el Retiro de residuos en Condición de Riesgo (CR), tendrá tarifa adicional calculada según el siguiente método: **(Kilogramo de Residuos CR x 0.3 UTM) + Insumos Utilizados.**

**DECIMO TERCERO:** La fecha de inicio del servicio será a contar del día **27 de Mayo** de 2022.- Si en esta fecha el **Usuario**, no ha iniciado sus actividades, no cuenta con residuos generados, no con cuenta con Autorización Sanitaria, o esta está en trámite, deberá comunicarlo expresamente al **Prestador**, comprometiéndose el envío de una copia de la Autorización en cuanto esté disponible e indicando la fecha estimada del primer retiro de residuos.

**DÉCIMO CUARTO:** El presente contrato tendrá una duración de un año contado desde esta fecha, no obstante, este plazo y su vigencia se entenderán renovada tácita y sucesivamente por periodos de igual duración, a menos que una de las partes lo desahuciere con un aviso mínimo de 30 días de anticipación al vencimiento del periodo en curso, mediante el envío de una carta certificada al domicilio de la otra. A continuación, el contrato solo se dará por terminado, una vez que todos los servicios realizados por el **Prestador** hayan sido pagados por el **Usuario**. Asimismo, el **Prestador** podrá caducar el contrato de servicios a causa de comportamientos irregulares de pago, inactividad del **Usuario**, u otras razones asociadas obligaciones sanitarias y/o comerciales.

**DÉCIMO QUINTO:** El hecho de que una de las partes no de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato, facultará a la otra para suspender o poner término de inmediato al mismo, en cuyo caso se pagarán solo los servicios efectivamente prestados hasta ese momento.



|   |   |                 |
|---|---|-----------------|
|  | <b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS<br/>Sistema de Gestión Integrado</b> | <b>R-SGI-28</b> |
| Versión: 08e  | Fecha de Elaboración de Formato: 01-01-2021                                 | Página 5 de 7   |

**DÉCIMO SEXTO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena.

**DÉCIMO SÉPTIMO:** Toda dificultad que se suscite entre las partes respecto de la validez, nulidad, interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento o por cualquier otro motivo, relacionada directa o indirectamente con el presente contrato, será resuelta por un árbitro arbitrador o amigable componedor. El árbitro actuará sin forma de juicio y en contra de sus resoluciones no procederá recurso alguno a los cuales las partes vienen expresamente en renunciar. La designación del árbitro será efectuada por las partes de común acuerdo, y a falta de acuerdo, entendiéndose que no lo hay si transcurren más de 5 días corridos desde el requerimiento escrito formulado por una de las partes, sin que la designación se efectúe, el árbitro será designado por los Tribunales de Justicia, a cuya mediación y arbitraje los comparecientes acuerdan someterse, conforme a su Reglamento, declarando las partes conocer y aceptar dicho Reglamento y sus términos.

**DÉCIMO OCTAVO:** Se establece la siguiente información de contacto:

Servicios y Facturación : oficina@reas.cl  
 Solicitud de Retiros de Residuos : retiros@reas.cl  
 Oficina y Operaciones : Avda. Panorámica 4391, Sector Aeroparque, La Serena  
 Horario de Atención : Lunes a Viernes de 9:00 a 13:00 y 15:00 a 18:00 horas.

**DÉCIMO NOVENO:** El presente contrato se extiende en dos ejemplares de igual tenor y fecha, permaneciendo un ejemplar en poder del **Usuario** y otro en poder del **Prestador**. La personería de don Rodrigo Alejandro Méndez Valdés, para representar a TRANSPORTES ANFIBIO LIMITADA, se encuentra en el Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, con fecha 2 de Julio de 2015, migrada desde escritura pública de fecha 7 septiembre de 2009, otorgada ante notario Oscar Fernández Mora, de la Ciudad de La Serena.




Corporación Municipal Gabriel González Videla  
 70.892.100-9  
 Ernesto Leonardo Velasco Rodríguez

Anfibio Ltda  
 76.074.214-7  
 Rodrigo Alejandro Méndez Valdés

(firmado con firma electrónica avanzada Ley 19.799)

  
 Transportes Gestión de Residuos  
 DIRECCION GENERAL  
 www.anfibio.cl



|   |   |                 |
|---|---|-----------------|
|  | <b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b><br><b>Sistema de Gestión Integrado</b> | <b>R-SGI-28</b> |
| Versión: 08e  | Fecha de Elaboración de Formato: 01-01-2021                                       | Página 6 de 7   |

**ANEXO Nº1 RESUMEN**

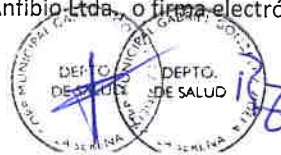
El Usuario antes individualizado, afirma:

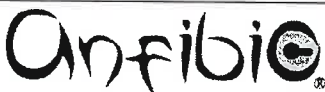
1. Ser generador de REAS (Residuos generados en Establecimientos de Atención de Salud) por tanto único responsable de solicitar su retiro de acuerdo a lo dispuesto por la normativa vigente.
2. Saber que la contratación del servicio que ofrece el **Prestador** es parte esencial en los trámites de Autorización para realizar actividades propias de un Establecimiento de Atención de Salud.
3. Saber que el servicio contratado es de retiro y transporte de residuos; se excluye la preparación de bultos.
4. Saber que los insumos descritos son de uso exclusivo para el retiro, transporte, tratamiento y disposición final; cualquier otro insumo adicional solicitado para Gestión Interna del establecimiento, será facturado.
5. Saber que, residuos e insumos retirados por el servicio de Recolección de Residuos Domiciliario (sea municipal o privado) es de su exclusiva responsabilidad.
6. Saber que el **Prestador** se reserva el derecho de recibir bultos que superen los 8 kilogramos, ¾ de su capacidad y/o que estén en condición de riesgo.
7. Estar en conocimiento de que, aun cuando no haya solicitado retiro de residuos, recibirá una factura mensual por el valor mínimo indicado en el artículo DECIMO PRIMERO.
8. Tener cabal conocimiento de lo dispuesto por la normativa vigente relacionada al servicio que contrata.
9. Mantener en resguardo, para la Autoridad Sanitaria y para el Prestador, la carpeta que contenga todos los antecedentes relacionados al servicio contratado: Guías de Retiro, Resoluciones Sanitarias y Contrato de Servicios.
10. Haber leído y comprendido cada uno de los artículos del presente documento.
11. Haber recibido satisfactoriamente toda la orientación necesaria, respecto de la formalización de este convenio.



Corporación Municipal Gabriel González Videla  
70.892.100-9  
Ernesto Leonardo Velasco Rodríguez  
9.896.218-2

  
Anfibio Ltda.  
76.074.214-7  
Rodrigo Alejandro Méndez Velasco  
10.499.244-8  
DIRECCIÓN GENERAL  
www.anfibiotr.com  
(firmado con firma electrónica avanzada - Ley 19799)



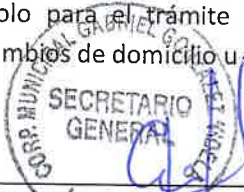
|   |  |                 |
|---|--|-----------------|
|  | <b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b><br>Sistema de Gestión Integrado | <b>R-SGI-28</b> |
| Versión: 08e  | Fecha de Elaboración de Formato: 01-01-2021                                | Página 7 de 7   |


### ANEXO TARIFAS DEL SERVICIO

Las tarifas definidas para la Gestión de Residuos se presentan en la siguiente tabla; la tarifa mínima por visita según la frecuencia definida en el **artículo octavo del contrato de servicios** es de **0,14 UTM más IVA**; en el caso en que el **Usuario** no presente su requerimiento con la frecuencia definida en el artículo Octavo, se facturará un monto de **0,14 UTM más IVA** por punto de generación bajo el concepto de mantención de contrato:

| DESCRIPCIÓN   | TARIFA     |
|---|------------|
| <b>GESTION DE RESIDUOS</b>  |            |
| Apertura de Servicio (Monto único para el presente trámite)                         | 1,5 UTM    |
| <b>RESIDUOS ESPECIALES</b>  |            |
| Caja Cortopunzantes PEQUEÑA o MEDIANA (0,5 a 3 litros)                              | 0,14 UTM   |
| Caja Cortopunzantes GRANDE (3 a 7 litros)   | 0,24 UTM   |
| Bolsa Residuo ESPECIALES, 60 litros hasta 8kg                                       | 0,27 UTM   |
| <b>RESIDUOS PELIGROSOS</b>  |            |
| Contenedor Residuos METALES PESADOS hasta 1 litro                                   | 0,28 UTM   |
| Bidón LIQUIDOS REVELADOR, FIJADOR   | 0,08 UTM/L |
| Otros Residuos Peligrosos por definir (precio por unidad kilogramo o litro), desde: | 0,10 UTM   |

Todas las tarifas se expresan en Pesos Chilenos y/o en Unidades Tributarias Mensuales (U.T.M.) correspondiente al mes de facturación del servicio más IVA, podrán ser reformuladas al término de cada periodo contractual. Los valores señalados son por visita y/o por cada contenedor retirado por el **Prestador**, el costo total del servicio se fijará de acuerdo a la totalidad de visitas, contenedores y/o bolsas retiradas en un mes o período de facturación, según corresponda. Para el caso de residuos tarifados en kilogramos, la facturación corresponderá a lo reflejado en las balanzas del **Prestador**. El reemplazo de Contenedores de cartón para almacenamiento de residuo cortopunzante no tiene costo. Las Bolsas rotuladas son proporcionadas solo para retiro y disposición final. Otros insumos tienen valor adicional a excepción de los individualizados en este documento o sus Anexos. Los Residuos Peligrosos deberán ser acopiados en sus envases originales u otro aprobado por el **Prestador** y su costo de gestión facturado será por un mínimo de 5 kilogramos o litros según corresponda. Los montos por apertura de servicio se consideran solo para el trámite formalizado en este acto; actualización de antecedentes, incorporación de sucursales, cambios de domicilio u otras modificaciones podrían tener gastos de gestión asociados.

  
 SECRETARIO GENERAL  
 Corporación Municipal Gabriel González Videla  
 70.892.100-9  
 Ernesto Leonardo Velasco Rodríguez  
 9.896.218-2

  
 Anfibio Ltda.  
 76074214-7  
 Rodrigo Alejandro Méndez Valdovinos  
 70.896.214-0  
 (firmado con firma electrónica avanzada - Ley 19799)  
 www.anfibio.cl

ID 032 - Contrato de Servicios no válido sin firma ni timbre de Anfibio Ltda., o firma electrónica avanzada.

